



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

940



BUENOS AIRES, - 5 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 1.464.013/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 784 de fecha 4 de junio de 2012, cuya copia fiel obra a fojas 220/223 del Expediente N° 1.464.013/11, se declararon homologados dos acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, por la parte empresaria.

Que en el considerando cuarto de la Resolución citada en el párrafo precedente se ha indicado "Que en relación con los aportes a cargo de los trabajadores con destino a la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES previstos, respectivamente, en el último párrafo del artículo TERCERO y en el artículo DÉCIMO TERCERO del Acuerdo obrante a fojas 2/8 del Expediente N° 1.474.442/11, agregado como foja 6 al Expediente citado en el Visto, se aclara que la homologación que por este acto se dispone, no exime a las partes de contar con la expresa conformidad de los trabajadores no afiliados en forma previa a su retención".

Que a foja 1 del Expediente N° 1.513.586/12 agregado como fojas 230 al Expediente N° 1.464.013/11, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) solicita que se aclare que en el marco de la homologación prevista, lo establecido en dicho considerando refiere a los trabajadores no afiliados a la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES a fin de evitar erróneas interpretaciones.

Que, por las razones expuestas, se dicta la presente resolución aclaratoria en los términos solicitados por la peticionante.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

940



Que la presente resolución aclaratoria, se dispone conforme las prescripciones establecidas por el Artículo 102 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que su dictado, no implica alteración de la sustancia del acto administrativo precitado.

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aclaráse que el considerando cuarto de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 784 de fecha 4 de junio de 2012 refiere a los trabajadores no afiliados a la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 784 de fecha 4 de junio de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.



RESOLUCIÓN S. T. N°

940

**Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1.464.013/11

Buenos Aires, 08 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 940/13, se ha tomado razón de la aclaración del artículo 1° de la mencionada resolución, quedando registrado bajo el número **800/13.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T